

**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

# Marco Técnico Normativo para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha (NIF-HNM)



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINCIT**

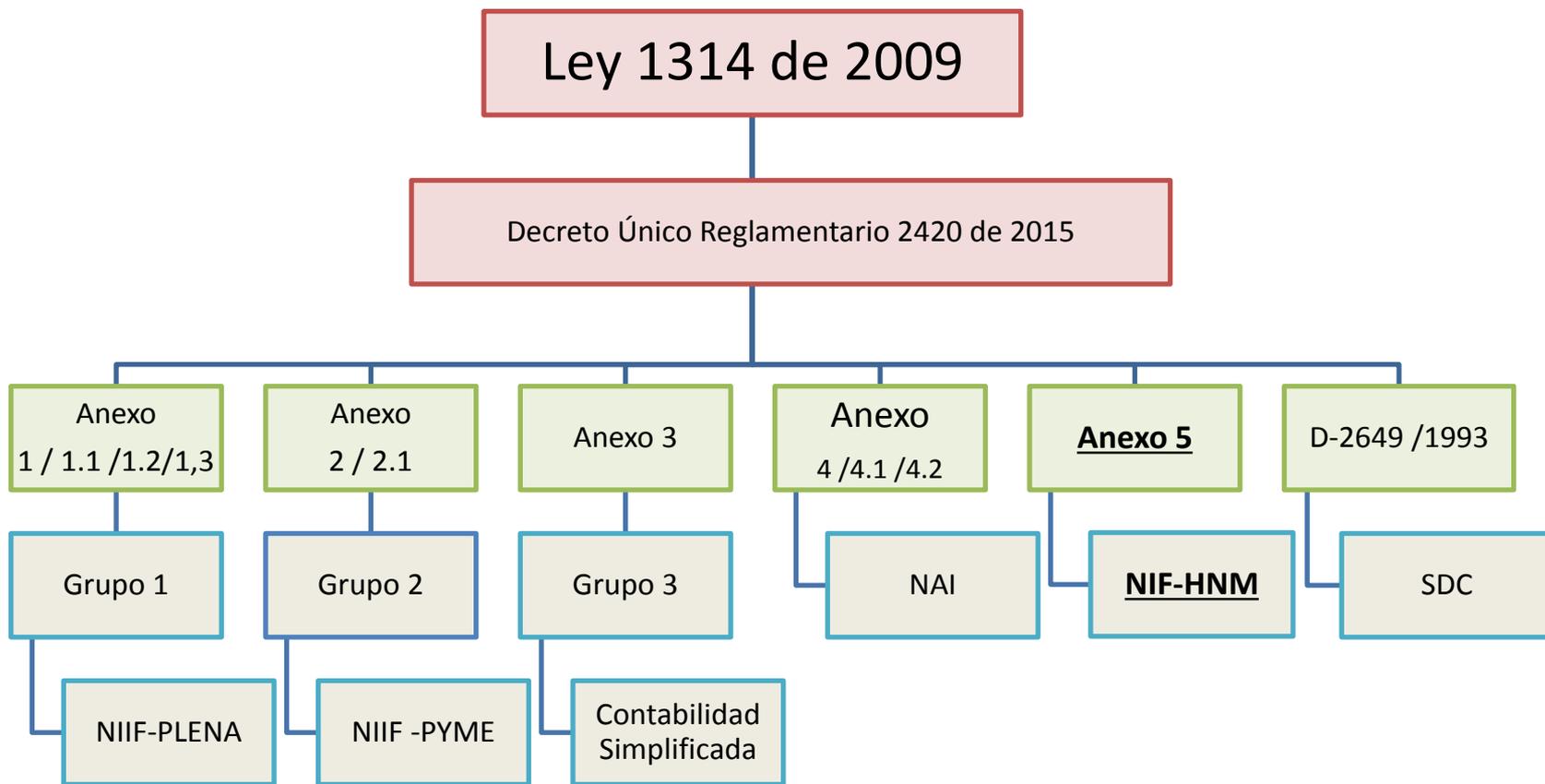
# Contenido de la presentación

- Decreto 2101 diciembre 22 de 2016
  - Antecedentes
  - Objetivo
  - Ámbito de aplicación
  - Aplicación preferente
  - Vigencia y Derogatorias

# Contenido de la presentación

- DUR 2420 diciembre 2015 Anexo No. 5
  - Objetivo
  - Hipótesis de Negocio en marcha
  - Ámbito de aplicación
  - Principios de reconocimiento, medición, baja en cuentas y revelación de:
    - activos /pasivos / ingresos / costos y gastos

# Decreto 2101 de 2016 (NIF-HNM)



# Antecedentes

## 1. Circular Externa 115-000006 del 23 de octubre de 2010:

- Activos y pasivos al valor neto realizable;
- Reconocimiento de activos intangibles formados, y;
- Reactivación de la sociedad en liquidación.

## 2. Comité Técnico Ad-Honorem del Sistema Documental Contable:

- No es necesario Estado de resultados y Flujo de efectivo.
- Conformación de una mesa permanente liderada por la Superintendencia de Sociedades para proponer al CTCP un marco normativo para entes en liquidación.

# Antecedentes

## 3. Propuesta al CTCP:

Dos estados financieros:

Estado de patrimonio netos

Estado de cambios de patrimonio neto

El primer estado financiero no se presenta comparativo;

Valor neto de realización de activos: valor de disposición de los activos, deduciendo el total de gastos que se estiman necesarios para su venta.



# Antecedentes

Al inicio del proceso, el liquidador deberá estimar los gastos de administración en que incurrirá durante el proceso, se deberán registrar en una cuenta del pasivo denominada gastos estimados del proceso;

Los ajustes originados de pasar de una empresa en marcha a liquidación y los que se originen durante el desarrollo del proceso, en las cuentas del activo y pasivo, tendrán que llevarse a una cuenta patrimonial denominada pasivo interno;

# Antecedentes

## ESPAÑA

Mediante la resolución 11162 del 18 de octubre de 2013 el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) emitió el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento:



# Antecedentes

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El FASB emitió el estándar de contabilidad 2013-07 de abril de 2013 correspondiente al Tópico 205 que trata sobre la base de liquidación contable.

En los argumentos de exposición de motivos de la norma se dice que había poca orientación sobre cuándo y cómo aplicar la contabilidad de liquidación, lo que dio lugar a la diversidad en la práctica.

El valor de liquidación de los activos tiene por objeto reflejar el efectivo que se espera recibir o pagar durante la liquidación.

# Antecedentes

## Publicación de la propuesta

Puesta en discusión pública el 23 de septiembre de 2014 y solicitud de comentarios hasta el 31 de octubre de 2014.

El CTCP presentó el *“Proyecto de Norma de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha”* el 17 de diciembre de 2015.

## Objetivo

“proporcionar a los preparadores y a los usuarios de la información financiera de entidades que apliquen la base contable del valor neto de liquidación, ya sean entidades cotizadas o no cotizadas en bolsa, entidades del sector privado con o sin ánimo de lucro, en contratos de colaboración y para los comerciantes en general, un marco técnico normativo de información financiera para el reconocimiento, medición, presentación y revelación en los estados financieros preparados por entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.”

## Ámbito de aplicación (Artículo 1º )

Todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad y quienes sin estarlo pretendan hacerla valer como medio de prueba .

En proceso liquidatorio iniciado por decisión de autoridad competente o por voluntad propia.

## Aplicación preferente (Artículo 2º )

Lo dispuesto en regímenes especiales sobre procesos de liquidación, será aplicable preferentemente sobre las disposiciones contenidas en el presente Decreto, en cuanto a lo que se refiera a aspectos distintos a los de contabilidad e información financiera.

## Vigencia y Derogatorias (Artículo 3º )

Se incorpora el Anexo 5 al DUR - 2420 de 2015

Aplicación en los procesos de liquidación que se inicien a partir del 1º de enero de 2018.

Los procesos que iniciaron antes de esta fecha continuaran y terminaran con las normas vigentes a su inicio. (Storm)

Deroga artículo 112 del Decreto 2649 de 1993

DUR-2420 diciembre 2015 Anexo No. 5

*En 77 párrafos tenemos:*

- A- Hipótesis de Negocio en Marcha
- B- Marco Legal
- C- Ámbito de aplicación
- D- Principios de Reconocimiento
- E- Principios de Medición
- F- Principios de baja en cuentas
- G- Principios de revelación
- H- Reactivación de la entidad
- I- Certificación y Dictamen
- Definiciones

## Objetivo

“...establecer un marco técnico para elaborar los informes financieros de entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, que permita a los acreedores, socios y otros usuarios, estimar en forma más precisa cuánto podrían razonablemente en tiempo predecir cuándo recuperar sus acreencias o su inversión, o tomar decisiones más informadas durante el proceso de liquidación de una entidad.”

# Hipótesis de Negocio en Marcha

## Definición

Principio fundamental para preparar estados financieros de propósito general

Activos y pasivos reconocidos sobre la base de que los activos serán realizados y los pasivos cancelados en el curso normal de las operaciones

La Entidad tiene los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones cuando ellas sean exigibles en el futuro predecible

# Hipótesis de Negocio en Marcha

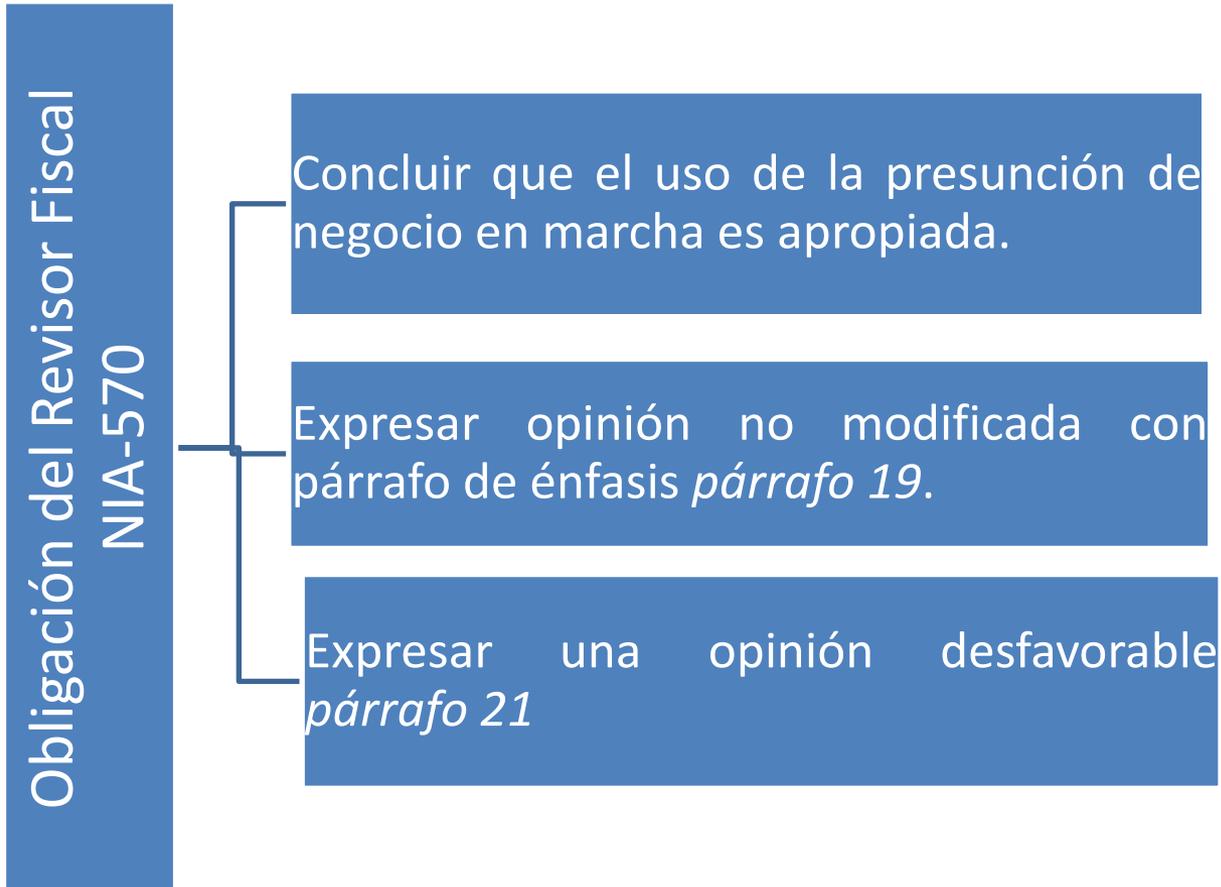
## Obligación de los Administradores

Efectuar la evaluación al cierre de cada ejercicio .

Esta evaluación debe cubrir por lo menos 12 meses.

Revelación amplia y suficiente de las razones por las que la entidad NO se considera como un negocio en marcha .

# Hipótesis de Negocio en Marcha



## Marco legal

- Código de Comercio
- Ley 222 de 1995
- Ley 1116 de 2006
- Otras Normas Legales (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)

# Ámbito de aplicación

Todos los procesos, por ejemplo en:

- a. La Liquidación voluntaria o privada (Arts. 225 y siguientes del C. Co.)
- b. Liquidación por apertura del proceso liquidatorio judicial (Arts. 524 y ss. C.G.P.)
- c. Liquidación forzosa administrativa (Ley 142 de 1994, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2555 de 2010).
- d. Liquidación por adjudicación (Art. 37 Ley 1116 2006)
- e. Liquidación judicial (Arts. 47 y 49 Ley 1116 2006)
- 1. Medidas de intervención estatal con fines de disolución y liquidación judicial (Decreto 4334 de 2008, art. 7º literal f.)
- g. **Liquidación de contratos de colaboración** (consorcios, uniones temporales, cuentas en participación y otros) que correspondan a negocios conjuntos o entidades estructuradas consolidadas y en las que existan derechos sobre los activos netos (patrimonio) (V.gr. Ley 80 de 1993, arto 60; Art. 514 Co. de Cio.)
- h. Liquidación por otras situaciones previstas en la ley o en los estatutos de la entidad.

## Ámbito de aplicación

“C 24. Las entidades que adelantan procesos de reestructuración, fusión u otros procedimientos legales distintos de la liquidación la entidad, seguirán aplicando la hipótesis de negocio en marcha, siempre que la evaluación realizada por la administración no indique que es adecuada el uso de la base contable de valor neto de liquidación. En este caso, la entidad deberá tener particular atención a las normas sobre deterioro de los activos...”

## Liquidación Inminente

**“C 25** La liquidación de una entidad es inminente cuando:

a. Cuando un plan de liquidación ha sido aprobado por la persona o personas con la autoridad para hacer obligatorio el plan, y es remota la probabilidad de que ocurra en el futuro alguna de las siguientes situaciones: 1) que otras partes impidan la ejecución del plan (por ejemplo, accionistas o acreedores de la entidad), y 2) que la entidad retorne a su estado de negocio en marcha. .

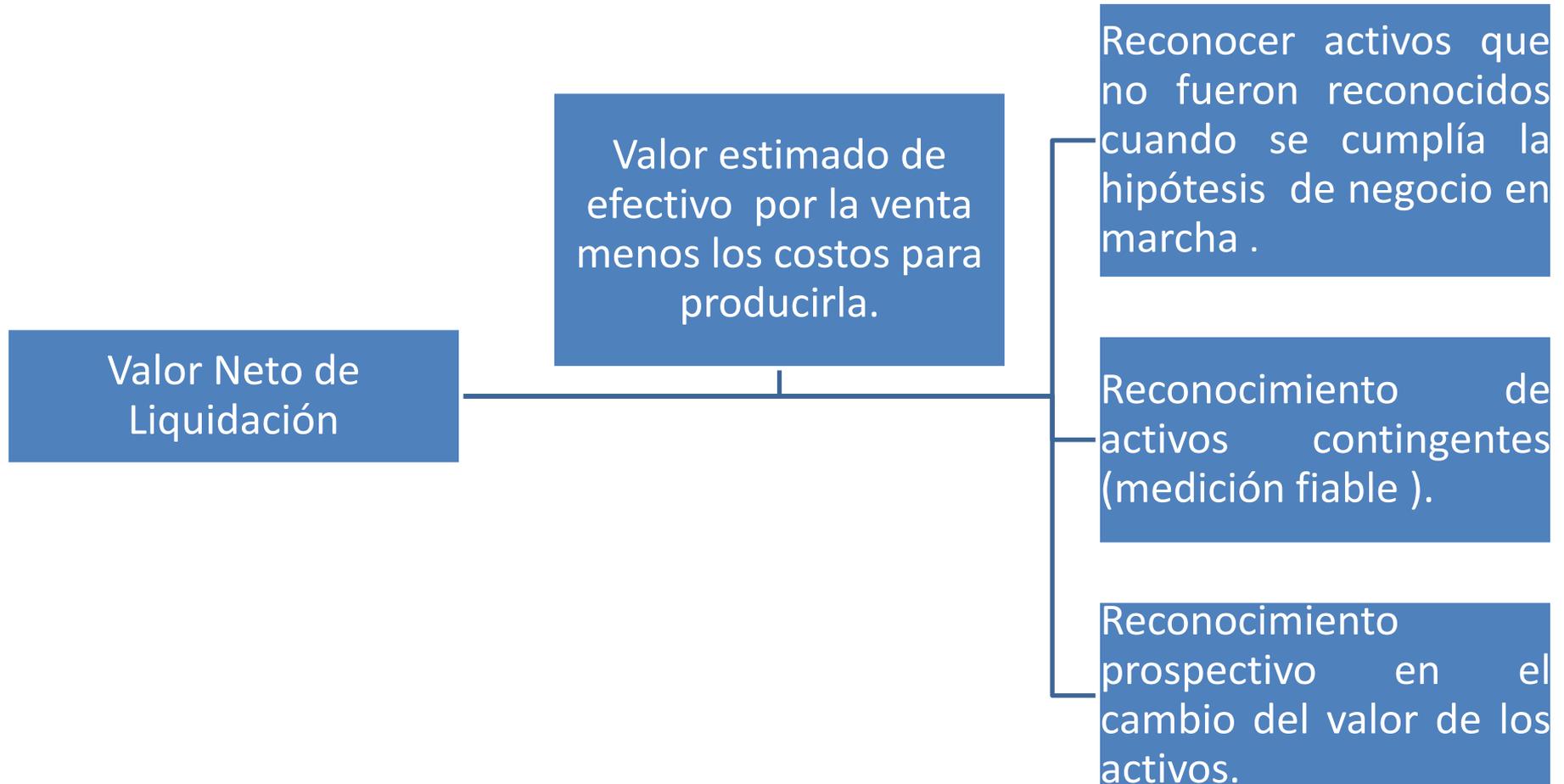
## Liquidación Inminente

b. Cuando un plan de liquidación ha sido impuesto bajo otras circunstancias (por ejemplo: la intervención con fines de liquidación), y es remota la posibilidad de que la entidad retorne a su estado de negocio en marcha.

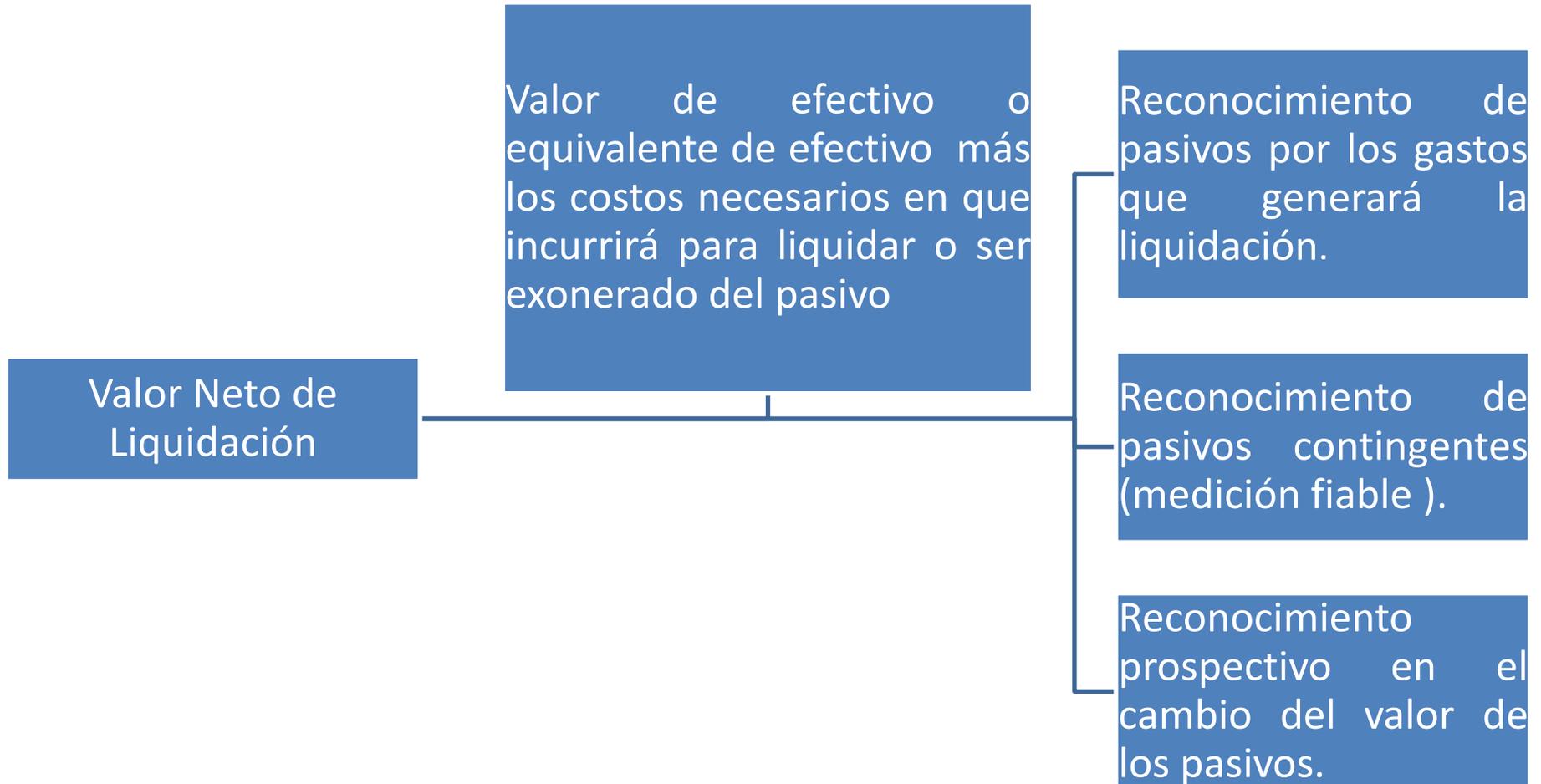
## **Base contable del valor neto de liquidación:**

Es aquella mediante la cual los activos y pasivos se miden por el valor estimado de dinero u otras contraprestaciones que una entidad espera recibir por sus activos o espera pagar por sus obligaciones en **transacciones forzadas por la liquidación**. La base contable del valor neto de liquidación también requiere la causación de los gastos e ingresos futuros a ser incurridos o realizados durante el curso de la liquidación de una entidad, tales como gastos laborales e ingresos por intereses, entre otros conceptos.

# Principios de Reconocimiento de Activos



# Principios de Reconocimiento de Pasivos



## Ingresos

- Estimación de ingresos que espera obtener hasta el final de la liquidación

## Costos y Gastos

- Estimación de costos y gastos en los que espera incurrir hasta el final de su liquidación

## Aplicación de Normas de Carácter Superior

***Párrafo 41*** “... Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas, salvo cuando se trate de normas de insolvencia aplicables a los procesos que se tramitan ante autoridad judicial o administrativa con funciones Judiciales, en cuyos casos estos prevalecerán,”

# Principios de Medición

## VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN

### Activos

- Valor estimado de efectivo u otra contraprestación que una entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta.

### Pasivos

- Valor no descontado de efectivo o equivalentes de efectivo más los costos estimados necesarios en que se incurriría para liquidar o ser exonerado del pasivo en condiciones de negociación por un proceso de liquidación.

# Principios de Baja en Cuentas

## Activos

Transferencia de riesgos y beneficios significativos

No se retiene el control o gestión de los bienes vendidos

Importe de los ingresos o contraprestación y de los costos puede medirse con fiabilidad.

Es altamente probable que se recibirán los recursos

Cuando no se espere obtener beneficios económicos o no sea posible la venta.

## Pasivos

Pago al acreedor por :

Entrega del dinero

Entrega de otros activos financieros o no financieros

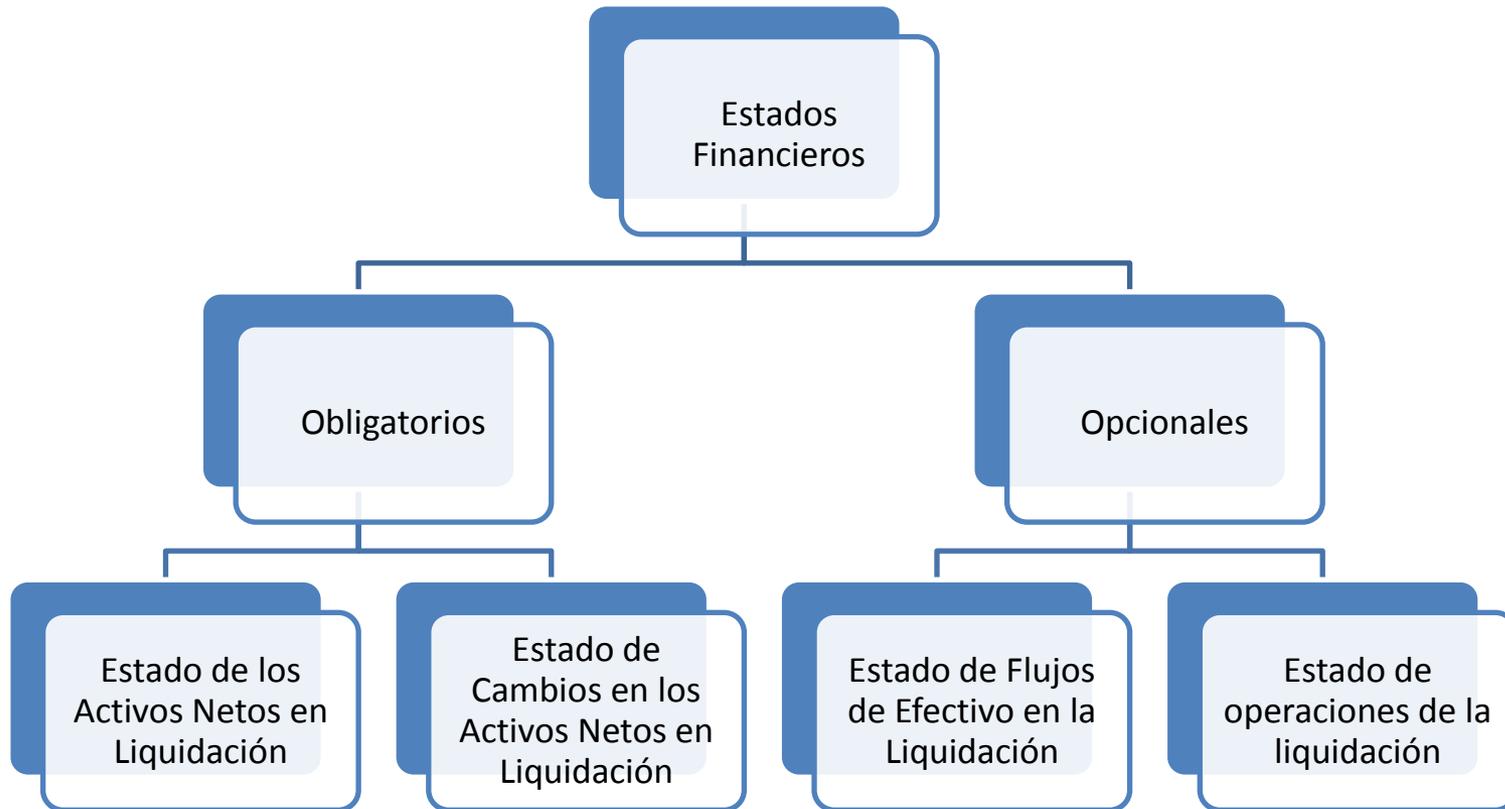
Entrega de mercancías o servicios

Exoneración de la deuda

Por cualquiera otra forma de extinción de las obligaciones

Por sustitución del deudor, siempre que el tercero que paga desista de su cobro.

# Principios de Revelación



# Principios de Revelación

En la fecha inicial de la liquidación o cuando se determine que el cierre de la entidad es inminente, la entidad elaborará el **inventario del patrimonio social**, el cual está conformado por la relación pormenorizada de los activos y pasivos de la entidad.

**Las notas a los estados financieros son parte integral** de los estados financieros de una entidad que use la base contable del valor neto de liquidación; estas deben presentar información detallada de los diferentes componentes de los estados financieros

El estado de los activos netos en liquidación, en la fecha inicial de la liquidación, **no se presentará de forma comparativa** con el estado de situación financiera anterior, que se entiende fue elaborado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

Como información adicional, **la entidad presentará una conciliación** entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

## Reactivación de la entidad

Con autorización para reactivación. Por ejemplo celebración de acuerdo en liquidación judicial.

Activos y pasivos remediados aplicando la Hipótesis de Negocio en Marcha (valor en libros a la fecha de inicio de la liquidación / ajustados por amortizaciones, depreciaciones y/o deterioro como sociedad en marcha a la fecha de la reactivación según marco contable)

En caso de ser impracticable a valor razonable.

Ajustes a ganancias acumuladas.

# Certificación y Dictamen

## CERTIFICACIÓN

Liquidador y Contador  
(verificación de afirmaciones)

Existencia: Los activos y pasivos de la entidad en liquidación existen en la fecha de corte y las transacciones y otros eventos o sucesos registrados han ocurrido durante el período.

Integridad: Todos los hechos económicos han sido reconocidos.

Valuación: Todos los elementos los estados de liquidación han sido reconocidos medidos por su valor neto de liquidación.

Presentación y revelación: Los hechos económicos que generan cambios en los activos y pasivos en la entidad en liquidación han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Derechos y obligaciones: Los activos representan beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan sacrificios económicos futuros (obligaciones).

## DICTAMEN

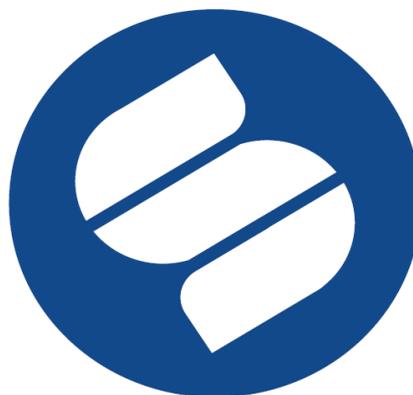
Revisor fiscal

Cuando la Entidad esté obligada por norma legal a tener revisor fiscal

Siempre que este órgano de fiscalización esté en ejercicio de sus funciones

# Estructura de informes (NIF-HNM)

*GRACIAS*



## **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Supersociedades

**Línea de atención al usuario: 018000114319**

**PBX: 3245777 – 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000**

**AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia**

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de **8:00am a 5:00pm**

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINCIT**